



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmp106nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : GUSTAVO MONJE  
Demandado : ADOLFO LEON GOMEZ MORERA  
Radicado : 2014-00303

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada LEGNI ALEJANDRA ACOSTA VELASCO identificada con C.C. No. 1.007.377.518 de San Miguel (La Dorada) y CODIGO. No.20181165473 adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana , para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

NP